



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2021/ MDC

Cieneguilla, 29 de setiembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°018, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Informe N° 052-2021-GATR-MDC, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 166-2021-MDC/GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2021, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, sobre el " **Proyecto de Ordenanza que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales para la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el Ejercicio Fiscal 2022**" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II de! Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en el mismo cuerpo normativo el numeral 8) del artículo 9°, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente..





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, el Artículo 69° del dispositivo en mención dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio, basado en el costo de demanda del servicio y mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de Precios al consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, por Ordenanza N° 2386, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, sustituye la Ordenanza N° 2085, y que a su vez sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Así mismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26 de agosto de 2021, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajusta los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal Distrital de Cieneguilla con el voto por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente.

### **ORDENANZA QUE PRORROGA EL MARCO NORMATIVO PARA EL REGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2022**

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal Aplicable**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Aplíquese para el Ejercicio 2022, lo dispuesto por la Ordenanza N° 319-2020-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 389, publicadas el 30 de diciembre del 2020 y que fue prorrogado de la Ordenanza N° 304-2019-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 378, publicadas el 31 de diciembre del 2019.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales**

Prorróguese para el Ejercicio 2022, los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 319-2020-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 389, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2020 y que fue prorrogado de la Ordenanza N° 304-2019-MDC/A, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 378, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2019.

Precítese que para el ejercicio 2022, se mantienen los costos y tasas conforme a las aprobadas para el ejercicio 2021. Es decir, no se incrementa ni actualiza en función al Índice de Precios al Consumidor.

### **ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

### **ARTÍCULO CUARTO.- Derogatoria**

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO QUINTO.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación del texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES:**

**Primera.- FACULTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Tercera.- **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Portal Institucional ([www.municienequilla.gob.pe](http://www.municienequilla.gob.pe))

Cuarta.- **ENCARGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; y demás Órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinta.- Con el fin de no trasladar toda la carga tributaria a los vecinos de Cieneguilla como resultado de la aplicación de la presente ordenanza se dispone un tope máximo de incremento del 8% en todos los arbitrios aplicable a los predios destinados a Casa-Habitación y un tope máximo de 20% para los predios destinados a otros giros diferentes a Casa – Habitación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. PEPÉ CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARÍA GENERAL (S)



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE

## Informe Técnico

### ANEXO I

#### 1. Aspectos generales y antecedentes normativos

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su artículo 69-B, relacionado a la aprobación anual de los arbitrios municipales, indica que solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085 que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima. en su artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en los literales a), b), c) y d) del referido artículo.

Por otra parte, a través de la Ordenanza N° 304-2019-MDC se aprobó el régimen de árbitros municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el periodo 2020, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 378-MML, y cuyos costos y tasas se prorrogaron para el periodo 2021, mediante Ordenanza N° 319-2020-MDC, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 389-MML.

Cabe precisar, que la Ley N° 31255 prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales.; así como también el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 Ley de gestión integral de Residuos sólidos, artículo 41° en el que establece “La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos).

#### 2. Ejecución Presupuestal

Mediante Informe N° 283-2021-MDC-GPP la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con Memorandum N°189-2021-GATR-MDC de fecha 15 de julio de 2021, informó que ha realizado el corte para el análisis de la Ejecución Presupuestal Vs Marco Presupuestal al mes de junio del presente año y por lo tanto se elaboró la ejecución de costos de Enero a Junio 2021; así como también, la Proyección del mes de Julio a Diciembre de 2021, de las metas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, obteniendo los siguientes resultados.

Servicios	COSTOS	Ejecución		Ejecución Proyectada		Ejecución Proyectada	
		Enero a Junio 2021		Julio a Diciembre 2021		Enero a Diciembre	
	Aprobado Ord. N° 304-2019-MDC; Prorrogado Ord. N° 319-2020-MDC	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)
Barrido de Calles	614,617.22	275,538.35	44.83%	349,922.02	56.93%	625,460.37	101.76%
Recolección RR.SS.	1,096,450.85	664,624.09	60.62%	489,977.13	44.69%	1,154,601.22	105.30%
Parques y Jardines	1,219,966.63	467,968.76	38.36%	776,635.10	63.66%	1,244,603.86	102.02%
Serenazgo	1,971,570.05	683,062.81	34.65%	1,366,337.90	69.30%	2,049,400.71	103.95%
<b>Totales</b>	<b>4,902,604.75</b>	<b>2,091,194.01</b>	<b>42.65%</b>	<b>2,982,872.15</b>	<b>60.84%</b>	<b>5,074,066.16</b>	<b>103.50%</b>

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, sobre el total de los servicios, el nivel de ejecución de los gastos al mes de junio 2021 en el caso del Servicio de Barrido de Calles se ha llegado a alcanzar el 44.83% de lo presupuestado, en cuanto a los gastos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha llegado a ejecutar el 60.62% respecto al Servicio de Parques y Jardines se ha alcanzado el 38.36% de los gastos y en relación al Servicio de Serenazgo se ha ejecutado el 34.65% de los gastos; y al mes de diciembre se llegará a ejecutar el 100% de los costos aprobados mediante Ordenanza N°319-2020.MDC, ello en función a los compromisos pactados por las áreas prestadoras de los servicios, toda vez que se hará uso eficiente y responsable de los recursos, permitiéndoles alcanzar las metas previstas para el presente ejercicio, según lo manifiestan las áreas prestadoras de los servicios, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorándum N° 159-2021-MDC-GSCMA y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal mediante Memorándum N° 100-2021-MDC-GSCCM.

Adicionalmente, la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 283-2021-MDC-GPP, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 263-2021-MDC-SGRH y la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 980-2021-MDC-GAF-SGL, donde se presenta la ejecución de montos establecidos en la estructura de costos presentados en la Ordenanza N°319-2020-MDC ratificado con Acuerdo de Concejo N°389 MML, respecto de los Servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera . SIAF, no se ha observado una variación sustancial.

Respecto a la adecuación de la Ley N° 31254, "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y Afines que prestan los obreros municipales", la Municipalidad de Cieneguilla tiene a su cargo el personal que realiza los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, bajo el régimen laboral N° 276, D.L N° 728 y D.L N°1057 (CAS), este último de conformidad con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR ( Ente rector en Recursos Humanos del Sector Publico) quien a través de su Informe Técnico N° 1644-20219-Servir/GPGSC señaló que la referida contratación se da como un mecanismo alternativo para que las entidades que requieran personal adicional y, no cuenten con plazas vacantes y presupuestadas bajo los regimenes del Decreto Legislativo N° 276 así como al Decreto Legislativo N° 728 puedan cubrir temporalmente su necesidad de servicio a fin de no perjudicar el desarrollo de sus funciones debido a la falta de recursos



humanos; sin embargo, debo precisar que ante la Ley 31131 “Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público” el contrato administrativo de servicios (CAS) ha sido modificado en relación a la duración, pasando a ser de tiempo indeterminado, conforme lo señalado en el Informe N° 263-2021-MDC-GAF-SGRH

Por otra parte, en relación a la Disposición Final en el Relleno Sanitario, teniendo en consideración el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 Ley de gestión integral de Residuos sólidos<sup>1</sup>, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla suscribió el contrato N° 055-2020-MDC/GAF, el mismo que mediante Addenda N° 01 de fecha 25 de agosto de 2021 se prorrogó el tiempo de vigencia hasta cubrir el monto total del contrato del servicio; asimismo, a la fecha la municipalidad viene realizando las gestiones para el Proceso de selección de otorgamiento de buena Pro para el servicio de Disposición Final, conforme lo comunicado por la Subgerencia de Logística en el Informe N° 980-2021-MDC-GAF-SGL.

Asimismo, en la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 283-2021-MDC-GPP, se muestra los gastos ejecutados y su nivel de cumplimiento, por cada tipo de servicio, en relación a la Ordenanza N°319-2020-MDC, los mismos que se detallan a continuación:

## 2.1 Servicio de Barrido de Calles

Concepto	COSTOS Aprobado Ord. N° 304-2019-MDC; Prorrogado Ord. N° 319-2020-MDC	Ejecución		Ejecución Proyectada		Ejecución Proyectada	
		Enero a Junio 2021		Julio a Diciembre 2021		Enero a Diciembre	
		Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento
(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)	
Costos Directos	555,384.93	251,974.61	45.37%	314,253.48	56.58%	566,228.09	101.95%
Costos Indirectos	50,917.89	21,503.40	42.23%	29,414.49	57.77%	50,917.89	100.00%
Costos Fijos	8,314.39	2,060.34	24.78%	6,254.05	75.22%	8,314.39	100.00%
<b>Total</b>	<b>614,617.22</b>	<b>275,538.35</b>	<b>44.83%</b>	<b>349,922.02</b>	<b>56.93%</b>	<b>625,460.37</b>	<b>101.76%</b>

Los costos aprobados para el ejercicio 2021 alcanzan un monto de S/ 614,617.22, al mes de junio alcanzaron una ejecución de S/ 275,538.35 (44.83%), proyectándose para los meses de julio a diciembre se obtendrá un gasto ascendente de S/ 349,922.02 (56.93%), con lo cual se muestra una ejecución anual proyectada de S/ 625,406.37 llegando alcanzar un cumplimiento de 101.76% respecto al monto aprobado para el 2021.

Sin embargo, es importante mencionar que la baja ejecución que muestran algunos recursos al mes de Junio de 2021, se debe a que algunos requerimientos se encuentran en proceso de evaluación, regularización y/o contratación por parte del área prestadora del servicio, así como del área ejecutora (Subgerencia de Logística). Asimismo, los recursos dejados de ejecutar al mes de junio de 2021, se proyecta serán ejecutados y/o regularizados en los meses de Julio a Diciembre de 2021.

<sup>1</sup> Artículo 41° en el que establece: La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos).

Si bien algunos recursos en forma independiente no se llegarán a cubrir en su totalidad al final del ejercicio, ello no afectará la prestación del servicio, debido a que, por la necesidad y naturaleza actual del mismo, este presupuesto se destinará a cubrir otros recursos que requieran los servicios, con lo que se logrará cubrir el 100% del servicio aprobado mediante Ordenanza N°319-2020-MDC.

## 2.2 Servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Concepto	COSTOS Aprobado Ord. N° 304-2019-MDC; Prorrogado Ord. N° 319-2020-MDC	Ejecución		Ejecución Proyectada		Ejecución Proyectada	
		Enero a Junio 2021		Julio a Diciembre 2021		Enero a Diciembre	
		Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento
(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)	
Costos Directos	1.030.140.40	637.231.35	61.86%	450.404.56	43.72%	1.087.635.91	105.58%
Costos Indirectos	50.917.89	24.452.40	48.02%	27.047.19	53.12%	51.499.59	101.14%
Costos Fijos	15.392.56	2.940.34	19.10%	12.525.38	81.37%	15.465.72	100.48%
<b>Total</b>	<b>1.096.450.85</b>	<b>664.624.09</b>	<b>60.62%</b>	<b>489.977.13</b>	<b>44.69%</b>	<b>1.154.601.22</b>	<b>105.30%</b>

Los costos aprobados para el ejercicio 2021 alcanzan un monto de S/ 1'096,450.85, al mes de junio alcanzaron una ejecución de S/ 664,624.09 (60.62%), proyectándose para los meses de julio a diciembre se obtendrá un gasto ascendente de S/ 489,977.13 (44.69%), con lo cual se muestra una ejecución anual proyectada de S/ 1'154,601.22 llegando a alcanzar un cumplimiento de 105.30% respecto al monto aprobado para el 2021.

Sin embargo, es importante mencionar que la baja ejecución que muestran algunos recursos al mes de Junio de 2021, se debe a que algunos requerimientos se encuentran en proceso de evaluación, regularización y/o contratación parte del área prestadora del servicio, así como del área ejecutora (Subgerencia de Logística). Asimismo, los recursos dejados de ejecutar al mes de junio de 2021, se proyecta serán ejecutados y/o regularizados en los meses de Julio a Diciembre de 2021.

Si bien algunos recursos en forma independiente no se llegarán a cubrir en su totalidad al final del ejercicio, ello no afectará la prestación del servicio, debido a que, por la necesidad y naturaleza actual del mismo, este presupuesto se destinará a cubrir otros recursos que requieran los servicios, con lo que se logrará cubrir el 100% del servicio aprobado mediante Ordenanza N°319-2020-MDC.

## 2.3 Servicio de Parques y Jardines

Concepto	COSTOS Aprobado Ord. N° 304-2019-MDC; Prorrogado Ord. N° 319-2020-MDC	Ejecución		Ejecución Proyectada		Ejecución Proyectada	
		Enero a Junio 2021		Julio a Diciembre 2021		Enero a Diciembre	
		Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento
(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)	
Costos Directos	1.116.588.10	422.396.46	37.83%	717.107.47	64.22%	1.139.503.93	102.05%
Costos Indirectos	84.219.08	41.011.62	48.70%	44.868.86	53.28%	85.880.48	101.97%
Costos Fijos	19.159.45	4.560.68	23.80%	14.658.77	76.51%	19.219.45	100.31%

Total	1.219.966.63	467.968.76	38.36%	776.635.10	63.66%	1.244.603.86	102.02%
-------	--------------	------------	--------	------------	--------	--------------	---------

Los costos aprobados para el ejercicio 2021 alcanzan un monto de S/ 1.219,966.63, al mes de junio alcanzaron una ejecución de S/ 467,968.76 (38.36%), proyectándose para los meses de julio a diciembre se obtendrá un gasto ascendente de S/ 776,635.10 (63.66%), con lo cual se muestra una ejecución anual proyectada de S/ 1.244,603.86 llegando a alcanzar un cumplimiento de 102.02% respecto al monto aprobado para el 2021.

Sin embargo, es importante mencionar que la baja ejecución que muestran algunos recursos al mes de Junio de 2021, se debe a que algunos requerimientos se encuentran en proceso de evaluación, regularización y/o contratación parte del área prestadora del servicio, así como del área ejecutora (Subgerencia de Logística). Asimismo, los recursos dejados de ejecutar al mes de junio de 2021, se proyecta serán ejecutados y/o regularizados en los meses de Julio a Diciembre de 2021.

Si bien algunos recursos en forma independiente no se llegarán a cubrir en su totalidad al final del ejercicio, ello no afectará la prestación del servicio, debido a que, por la necesidad y naturaleza actual del mismo, este presupuesto se destinará a cubrir otros recursos que requieran los servicios, con lo que se logrará cubrir el 100% del servicio aprobado mediante Ordenanza N°319-2020-MDC.

#### 2.4 Servicio de Serenazgo

Concepto	COSTOS Aprobado Ord. N° 304-2019-MDC; Prorrogado Crd. N° 319-2020-MDC	Ejecución		Ejecución Proyectada		Ejecución Proyectada	
		Enero a Junio 2021		Julio a Diciembre 2021		Enero a Diciembre	
		Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento	Nominal (S/)	(%) Nivel de Cumplimiento
(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)	
Costos Directos	1.819.549.73	599.390.17	32.94%	1.295.830.21	71.22%	1.895.220.38	104.16%
Costos Indirectos	125.696.80	77.933.40	61.51%	48.763.40	38.49%	126.696.80	100.00%
Costos Fijos	25.323.53	5.739.24	22.66%	21.744.29	85.87%	27.483.53	108.53%
<b>Total</b>	<b>1.971.570.05</b>	<b>683.062.81</b>	<b>34.65%</b>	<b>1.366.337.90</b>	<b>69.30%</b>	<b>2.049.400.71</b>	<b>103.95%</b>

Los costos aprobados para el ejercicio 2021 alcanzan un monto de S/ 1.971,570.05, al mes de junio alcanzaron una ejecución de S/ 683,062.81 (34.65%), proyectándose para los meses de julio a diciembre se obtendrá un gasto ascendente de S/ 1.366,337.90 (69.30%), con lo cual se muestra una ejecución anual proyectada de S/ 2.049,400.71 llegando a alcanzar un cumplimiento de 103.95% respecto al monto aprobado para el 2021.

Sin embargo, es importante mencionar que la baja ejecución que muestran algunos recursos al mes de Junio de 2021, se debe a que algunos requerimientos se encuentran en proceso de evaluación, regularización y/o contratación parte del área prestadora del servicio, así como del área ejecutora (Subgerencia de Logística). Asimismo, los recursos dejados de ejecutar al mes de junio de 2021, se proyecta serán ejecutados y/o regularizados en los meses de Julio a Diciembre de 2021.

Si bien algunos recursos en forma independiente no se llegarán a cubrir en su totalidad al final del ejercicio, ello no afectará la prestación del servicio, debido a que, por la necesidad y naturaleza actual

del mismo, este presupuesto se destinará a cubrir otros recursos que requieran los servicios, con lo que se logrará cubrir el 100% del servicio aprobado mediante Ordenanza N°319-2020-MDC.

En general, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorandum N° 159-2021-MDC-GSCMA, informa que considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, muy a pesar de la emergencia sanitaria en la que vivimos actualmente por el COVID-19, concluye que sus necesidades y requerimientos para el año fiscal 2022 serán iguales a las establecidas en las Ordenanzas N° 304-2019-MDC/A, es decir, el servicio se seguirá brindando de la misma manera toda vez que es una labor permanente y operativa que conlleva a salubridad y por lo tanto no puede verse afectado ante coyunturas como por ejemplo la Pandemia por motivo del COVID-19 o el alza de precios debido al cambio de Gobierno, por lo tanto se considera que el servicio debe realizarse con las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal mediante Memorandum N° 100-2021-MDC-GSCCM, informa que considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas previstas, muy a pesar de la emergencia sanitaria en la que vivimos actualmente por el COVID-19, concluye que sus necesidades y requerimientos para el año fiscal 2022 serán iguales a las establecidas en las Ordenanzas N°304-2019-MDC/A, es decir, el servicio se seguirá brindando de la misma manera toda vez que es una labor permanente y operativa que conlleva a la Seguridad Ciudadana y por lo tanto no puede verse afectado ante coyunturas como por ejemplo la Pandemia por motivo del COVID-19 o el alza de precios debido al cambio de Gobierno, por lo tanto se considera que el servicio debe realizarse con las mismas actividades con los mismos recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2020.

### 3. Aprobación de los costos del ejercicio 2022

En atención a que los requerimientos efectuados por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2022 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2021, por lo tanto la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ha previsto prorrogar los costos de arbitrios que fueron aprobadas por la Ordenanza N° 319-2020-MDC, en aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y el importe de las Tasas de Arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de las Ordenanzas N° 304-2019-MDC y su prorrogación mediante Ordenanza N° 319-2020-MDC.

Asimismo, al haber previsto prorrogar los costos de arbitrios para el ejercicio 2022, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla asumirá los costos adicionales que generen el brindar los servicios de Barrido de Calle, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo con el compromiso de brindar un servicio óptimo durante el periodo 2022.

Ahora bien, en relación a la Disposición Final en el Relleno Sanitario, la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 980-2021-MDC-GAF-SGL comunica que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla suscribió el contrato N° 055-2020-MDC/GAF, el mismo que mediante Addenda N° 01 de fecha 25 de agosto de 2021 se prorrogó el tiempo de vigencia hasta cubrir el monto total del

contrato del servicio; asimismo, a la fecha la municipalidad viene realizando las gestiones para el Proceso de selección de otorgamiento de buena Pro para el servicio de Disposición Final, conforme lo comunicado por l y sustentado en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 Ley de gestión integral de Residuos sólidos<sup>2</sup>; no siendo aplicable para este caso la Ley N° 31254, “Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y Afines que prestan los obreros municipales”; ya que, la entidad tiene a su cargo el personal que realiza los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, bajo el régimen laboral N° 276, D.L N° 728 y D.L N°1057 (CAS).

Así también, la Sub Gerencia de Logística en el Informe N° 980-2021-MDC-GAF-SGL menciona que en relación al servicio de poda de árboles y el servicio de fumigación no resulta aplicable la Ley N° 31254; ya que, no es un trabajo permanente, indeterminado o indefinido, entendido éste, como que tiene una fecha de inicio, pero no una fecha de culminación; sino, por el contrario, es un servicio para obra determinada o de servicio específico.

Por consiguiente, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	Servicio	Ordenanza N° 319-2020-MDC	Costos proyectados 2022
1	Barrido de calles	614,617.22	614,617.22
2	Recolección de residuos solidos	1,096,450.85	1,096,450.85
3	Parques y jardines	1,219,966.63	1,219,966.63
4	Serenazgo	1,971,570.05	1,971,570.05
Total		4,902,604.75	4,902,604.75

#### 4. Aprobación de las tasas del ejercicio 2022

Con relación a las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, y teniendo en consideración los lineamientos establecidos, se mantienen las establecidas en la Ordenanza N° 304-2019-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 378-MML y la Ordenanza N° 319-2020-MDC, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 389-MML, tal como se detalla a continuación:

##### 4.1 Tasas de Barrido de Calles

Este servicio es brindado por administración directa, comprende las actividades de dirección, ejecución, control, supervisión y principalmente la limpieza de calles y espacios públicos en general, a fin de mantener la limpieza y el ornato del distrito. El servicio se brindará en dos formas barrido y

<sup>2</sup> Artículo 41° en el que establece: La disposición final de residuos sólidos municipales se realiza en rellenos sanitarios, los mismos que son implementados por las municipalidades o EO-RS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos).



papeleo de acuerdo a la realidad y/o peculiaridad de las vías, según indica la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorándum N° 159-2021-MDC-GSCMA.

Vías y calles del servicio

BARRIDO DE CALLES	PAPELEO DE CALLES
<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Toda la Av. Nueva Toledo, desde Puente Panquilma hasta SEDAPAL, calles internas de la primera etapa de parcelación – Cieneguilla.</li> <li>◦ Av. Malecón Lurín, calles internas de la segunda etapa parcelación Cieneguilla</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Av. San Martín, Av. Nueva Toledo</li> <li>Av. Luis Felipe de las Casas</li> </ul>
Av. A (puente Panquilma) hasta Río Seco, calles internas tercera etapa parcelación Cieneguilla.	Pampa Tinajas – Cooperativa de Vivienda y Bienestar Social Sol de Cieneguilla
Centro Poblado Rural - Tambo Viejo: Zona A, Zona B: (Av. Manco Cápac, Av. Pachacutec, Calle Candelita, Jr. Yahuar Huaca, Av. Sinchi Roca, Zona D, Zona E, Zona G (Av. Simón Bolívar), Av. San Martín.	Huertos de Cieneguilla
Asociación de Vivienda Nueva Gales, AA.HH. Sol Radiante.	CPR Inmaculada Concepción
CPR Villa Toledo, CPR Huaycan de Cieneguilla.	Santa Rosa de Collanac
CPR Tambo Viejo Zonas A,B,C,D,E,F y G	Huaycan Alto
AA.HH. Magda Portal	CPR La Libertad de Cieneguilla
Asoc. Virgen del Carmen	Urb. Chávez Bajo, Chávez Alto, AA.HH Nueva Juventud, Nueva Victoria
AA.HH. Sol Radiante	◦ Av. La Molina
	Antigua Carretera a Huarochirí hasta Puente de Manchay (Agrupación Puente De Manchay)
	San Juan Bautista, Asociación de Vivienda San Gabriel
	CPR Los Ficus, Asoc. La Esperanza.
	CPR. Las Colinas, Asoc. Viv. El Prado, Asoc. de Viv. El Valle, CPR San Predio Zona A y B, AA.HH. Los Industriales, Etracem, Centro Poblado La Ensenada, Asoc. Los Ángeles, AA.HH. San Tolentino, AA.HH. El Mirador.
	CPR Río Seco, CPR Las Terrazas

AA.HH. Las Cumbres, Asociación de Vivienda Señor de Huanca, Rinconada de Cieneguilla.

Las tasas estimadas del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio 2022 son las siguientes:

Tipo de servicio	Predios	Tasa mensual 2021 (S/ml)	Tasa mensual 2022 (S/ml)
		[1]	[2]=[1]
Barrido	8,969	0.11	0.11
Papeleo	7,802	0.07	0.07
<b>Total</b>	<b>16,771</b>		

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

Monto (S/) = Frontis del predio (ml) x Tasa según tipo de servicio (S/ml)

Si hubiera predios en una vía donde se presta el servicio, pero no consigna tasa, se tomará como referencia la tasa que corresponde al tipo de servicio papeleo.

Para el ejercicio 2022, se identifican un total de 16,771 predios en la distribución del costo que corresponde a 13,130 contribuyentes; los cuales están compuestos por 16,737 predios afectos que corresponde a 13,121 contribuyentes, y también se identifican 34 predios exonerados pertenecientes a 9 contribuyentes. En este servicio no se consideran predios inafectos.

Asimismo, los datos de contribuyentes, predios y frontis (ml) para el ejercicio 2022 no ha sufrido variación respecto al ejercicio anterior, según indica la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante el Informe N° 059-2021-MDC/GPP/STIC.

El contribuyente que considere que su predio tiene un frontis con longitud distinta al registrado en la base predial, podrá presentar una declaración jurada sustentada. Esta declaración estará sujeta al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

#### 4.2 Tasas de Recolección de Residuos Sólidos

En el contexto de la normativa vigente de gestión de los residuos sólidos, es preciso señalar que:

Referente al Decreto Legislativo 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N°1501 y su Reglamento de D.S.014-MINAM, la Municipalidad de Cieneguilla hará el cobro de tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales comunes (residuos no peligrosos) identificados como veterinarias y lubricentros.

Referente al Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N°1501 y su Reglamento D.S.014-MINAM, la Municipalidad de Cieneguilla hará el cobro de tasas por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito que no superen los 500 litros diarios. De la evaluación realizada por el área prestadora del servicio



acerca de los generadores de residuos sólidos del distrito se determinó que ninguno de estos supera dicho volumen o su equivalente en peso (70.01 kg) obtenido con la densidad de 140.01 kg/m<sup>3</sup>.

Asimismo, en cuanto a las zonas del Servicio de recolección de residuos sólidos municipales en función de su frecuencia, estas se presentan a continuación, según indica la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorándum N° 159-2021-MDC-GSCMA.

Zonas de servicio

ZONA	LIMITES	FRECUENCIA (días por semana)
Zona 1	Calle Huarangal, Calle La Capilla, Calle Thailandia (II ETAPA), Parcelación Cieneguilla 1ra. Etapa, Parcelación Cieneguilla 2da. Etapa, Parcelación Cieneguilla 3ra. Etapa, Tercera Etapa - Segunda Fase, Tercera Etapa - Tercera Fase, Urb. Tercera Etapa - Tercera Fase, 3ra Etapa Parcelación Cieneguilla, Tercera Etapa - Primera Fase, Calle 16, 3ra. Etapa, Carretera Lima – Huarochirí, Luis Felipe de las Casas, Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Griebel, Las Casuarinas de Cieneguilla, Quebrada Pingollo, Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle, Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golondrinas, Condominio las Terrazas, Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa. De Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla	3
Zona 2	AA.HH. Los Ficus, AA.HH. Valle Verde, Asoc. de Vivienda La Esperanza de Cieneguilla, Asoc. Pro Viv. Virgen del Carmen; C.P.R. Tambo Viejo, Zona "A", Zona "B", Zona "C", Zona "D", Zona "E", Zona "F", Zona "G", AA.HH. Magda Portal, Comunidad Templo Israelita, C.P.R. Villa Toledo, C.P.R. Río Seco, C.P.R. Huaycán de Cieneguilla, C.P.R. Las Terrazas, Agrupación Huaycán Alto, Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla	2 y 3
Zona 3	Ampliación Las Cumbres de Cieneguilla, AA.HH. Sol Radiante, Asoc. Vivienda Pampa Tinajas, Asoc. de Viv. Las Cumbres de Cieneguilla, Asoc. Vivienda Valle Verde, AA.HH. Las Golondrinas, AA.HH. La Libertad, AA.HH. Inmaculada Concepción, Coop. Viv. Ministerio de Salud, Coop. Viv. Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Huertos de Cieneguilla, AA.HH. La Trinidad, Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los Ángeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga, Centro Poblado Vallecito de Collanac, C. P. Cerro Las Cruces	2



Zona 4	<p>AA.HH. La Ensenada, Centro Poblado Santa Rosa Collanac, Fdo. Panquilma, Centro Poblado San Juan Bautista, Centro Poblado Quebrada San Benito, Urbanización Lotización Chávez Alto y Bajo, AA.HH. Nueva Juventud, AA.HH. Nueva Gales, AA.HH. La Quebrada, AA.HH. Los Ángeles, AA.HH. San Pedro Cieneguilla A y "B", Asoc. de Prop. Señor de Huanca, COOP. Sol de Cieneguilla, Asoc. de Prop. San Gabriel de Cieneguilla, Asoc. Viv. San Nicolás de Tolentino, Asoc. Viv. El Mirador, AA.HH. Nueva Gales, Asoc. Viv. Los Industriales, Ingreso AA.HH. Virgen del Carmen, Puente Manchay, AA.HH. Las Colinas, AA.HH. El Prado, Sector 1 Pedro Carricillo, Sector 2 Pedro Carricillo, Sector 3 Pedro Carricillo, Sector 4 Pedro Carricillo, Sector 5 Pedro Carricillo, Sector 6 Pedro Carricillo, Sector 7 Pedro Carricillo, Sector 8 Pedro Carricillo, Sector 9 Pedro Carricillo, Sector 10 Pedro Carricillo, Sector 11, Pedro Carricillo, Sector 12 Pedro Carricillo, Sector Molle Alto, Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquilma, Fundo Carricillo, Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martín, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla y otros sectores no ubicados en la Zona I y II</p>	1 y 2
--------	--	-------

Las tasas estimadas del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2022 son las siguientes:

Zona	N°	Uso de predio	Predios	Tasa mensual 2021 (S/m <sup>2</sup> )	Tasa mensual 2022 (S/m <sup>2</sup> )
				[1]	[2]=[1]
Zona 1	1	Casa Habitación	1861	0.0915	0.0915
	2	Comercios, Hospedajes, Recreación y Similares	213	0.0641	0.0641
	3	Oficinas Administrativas, de Servicio y afines	39	0.0091	0.0091
	4	Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines	13	0.0458	0.0458
	7	Restaurantes Campestres	4	0.0641	0.0641
Zona 2	1	Casa Habitación	2634	0.1009	0.1009
	2	Comercios, Hospedajes, Recreación y Similares	600	0.1097	0.1097
	3	Oficinas Administrativas, de Servicio y afines	32	0.0275	0.0275
	4	Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines	23	0.0458	0.0458
	5	Lubricentros	8	0.1098	0.1098
	6	Veterinarias	2	0.1100	0.1100
	7	Restaurantes Campestres	31	0.1098	0.1098
Zona 3	1	Casa Habitación	715	0.1375	0.1375



INFORME TÉCNICO

Zona 4	2	Comercios, Hospedajes, Recreación y Similares	124	0.1376	0.1376
	3	Oficinas Administrativas, de Servicio y afines	4	0.0549	0.0549
	4	Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines	5	0.0915	0.0915
	7	Restaurantes Campestres	4	0.1373	0.1373
	1	Casa Habitación	3241	0.0734	0.0734
	2	Comercios, Hospedajes, Recreación y Similares	389	0.0644	0.0644
	3	Oficinas Administrativas, de Servicio y afines	13	0.0642	0.0642
Zona 4	4	Educacional, Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines	3	0.1190	0.1190
	5	Lubricentos	4	0.0648	0.0648
	7	Restaurantes Campestres	5	0.0641	0.0641
	Total		9967		

El monto a pagar por predio de usos distintos de casa habitación se calcula de la siguiente manera:

Monto (S) = Área construida del predio (m2) x Tasa según uso y zona de servicio (S/m2)

El monto a pagar por predio del uso casa habitación se calcula de la siguiente manera:

Monto (S) = A \* T \* (1 + (N - P) \* V)

Donde:

- A: Área construida de la vivienda (m2)
- T: Tasa de la vivienda según zona de servicio (S/m2)
- N: Número de habitantes de la vivienda (persona/vivienda)
- P: Promedio de habitantes por vivienda (persona/vivienda)
- V: Variación del costo por habitante (vivienda/persona)

En ese sentido si una vivienda con igual número de habitantes al promedio del distrito le corresponde el 100% del costo, entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el Promedio de habitantes por vivienda (P) por lo que la Variación del costo (V) se obtiene de la siguiente manera: V=1/P, donde el Promedio de habitantes por vivienda (P) es igual a 2 personas. Tal como indica la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente mediante Memorándum N° 159-2021-MDC-GSCMA.

El contribuyente que considere al número de habitantes estimado por la Municipalidad como no idóneo, puede presentar declaración jurada para determinar la cantidad de habitantes de su vivienda. Estas declaraciones juradas estarán sujetas al procedimiento de fiscalización establecido en el Código Tributario.

Para el ejercicio 2022, se identifican un total de 9,967 predios en la distribución del costo que corresponde a 8,344 contribuyentes; los cuales están compuestos por 9,933 predios afectos que corresponde a 8,335 contribuyentes, y también se identifican 34 predios exonerados pertenecientes a 9 contribuyentes. Los predios inafectos no son considerados en la distribución del costo del servicio.



Asimismo, la cantidad de contribuyentes, predios y área construida (m<sup>2</sup>) para el ejercicio 2022 no ha sufrido variación respecto al ejercicio anterior. Tal como indica la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante el Informe N° 059-2021-MDC/GPP/STIC.

#### 4.3 Tasas de Parques y Jardines

En relación con la ubicación del predio respecto de la cercanía a las áreas verdes públicas del distrito, se ha efectuado las siguientes categorías:

UBICACIÓN RESPECTO DEL ÁREA VERDE	DESCRIPCIÓN
Predios frente a áreas verdes	Son aquellos predios ubicados frente a los parques o a áreas verdes mantenidas por la Municipalidad, predios que han percibido una mayor intensidad de disfrute del servicio.
Predios cerca de áreas verdes (100 m)	Son aquellos predios que sin tener frente directo al parque o área verde, se encuentran en zonas contiguas o aledañas a parques, ubicados dentro de la segunda y tercera fila de predios adyacentes a los parques o área verdes.
Predios frente a vías con arborización	Son aquellos predios que sin tener frente directo al parque o área verde, se encuentran frente a vías con arborización, percibiendo una intensidad de disfrute del servicio de las vías arborizadas.
Predios lejos de áreas verdes	Son aquellos predios que tienen una ubicación distinta de las otras categorías

Las tasas estimadas del servicio de Parques y Jardines para el ejercicio 2022 son las siguientes:

Zona	Ubicación del predio	Predios	Tasa mensual 2021 (S/predio)	Tasa mensual 2022 (S/predio)
			[1]	[2]=[1]
1	Predios frente a áreas verdes	194	18.15	18.15
2	Predios cerca de áreas verdes (100 m)	2517	14.52	14.52
3	Predios frente a vías con arborización	831	11.70	11.70
4	Predios lejos de áreas verdes	6425	8.07	8.07
Total		9967		

El monto a pagar por predio se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto (S)} = \text{Tasa según ubicación del predio (S/predio)}$$

Para el ejercicio 2022, se identifican un total de 9,967 predios en la distribución del costo que corresponde a 8,344 contribuyentes; los cuales están compuestos por 9,933 predios afectos que corresponde a 8,335 contribuyentes, y también se identifican 34 predios exonerados pertenecientes a 9 contribuyentes. Los predios inafectos no son considerados en la distribución del costo del servicio.





INFORME TÉCNICO

20	Parque de la Zona A	1				SEGUNDO SECTOR	648.30		295.50	5,736.70	6,680.50	945.30
21	Parque Las Dalias	1				SEGUNDO SECTOR	101.60		71.20		172.80	172.80
	P. Central de Magda Portal	1				SEGUNDO SECTOR	2,033.90		2,472.90		4,506.80	4,506.80
	P. Triangulo I	1				SEGUNDO SECTOR			396.00		396.00	396.00
	P. Triangulo II	1				SEGUNDO SECTOR				1,400.00	1,400.00	0.00
	P. Turístico	1				SEGUNDO SECTOR	1,029.90		1,291.00		2,320.90	2,320.90
26	P. José Antonio de Sucre	1				SEGUNDO SECTOR	534.00			2,406.70	2,940.70	534.00
27	P. Ovalo				1	SEGUNDO SECTOR	66.60		194.20		260.80	260.80
28	P. de la Municipalidad	1				SEGUNDO SECTOR	369.80		1,713.90		2,083.70	2,083.70
29	Pleza de Arnas	1				SEGUNDO SECTOR	7,654.50		2,903.50		10,558.00	10,558.00
30	Parque Villa Toledo I	1				SEGUNDO SECTOR	3,895.30		5,353.46		9,238.76	9,238.76
31	Parque de Los Anillos	1				SEGUNDO SECTOR	592.90		927.40		1,520.30	1,520.30
	P. de la Zona B	1				SEGUNDO SECTOR	567.10			2,148.40	2,715.50	567.10
	Av. San Martín				1	SEGUNDO SECTOR			17,598.22		17,598.22	17,598.22
34	P. La Inmaculada	1				QUINTO SECTOR	775.80		2,988.92		3,764.72	3,764.72
	P. del C.P.R. La Libertad	1				QUINTO SECTOR	722.60		2,114.20		2,836.80	2,836.80
	Berma en lotización Chávez Alto				1	PRIMER SECTOR			227.00		227.00	227.00
37	Parque de Las Cumbres	1				PRIMER SECTOR	554.60			3,591.70	4,146.30	554.60
38	Parque Los Industriales	1				PRIMER SECTOR	554.60		1,199.10		1,753.70	1,753.70
39	Talud Ecológico				1	PRIMER SECTOR	116.20		4,486.10		4,602.30	4,602.30
	Berma en Lotización Chávez Bajo				1	PRIMER SECTOR			1,406.00		1,406.00	1,406.00
41	Parque de Sol Radiante	1				PRIMER SECTOR	283.90		409.80		693.70	693.70
42	Parque de La Ensenada	1				PRIMER SECTOR		626.20	445.40		1,071.60	445.40
	Berma Lateral Sol Radiante Señor de Huanca				1	PRIMER SECTOR			884.40		884.40	884.40
	Arborizaciones de Las Cumbres				1	PRIMER SECTOR			6,415.20		6,415.20	0.00
44	Parque N° 2 El Mirador	1				PRIMER SECTOR	84.60		45.50		130.10	130.10
	Total	37	0	3	4	2						
							72,824.22	9,106.36	95,732.59	27,603.94	205,267.11	168,556.81

4.4 Tasas de Serenazgo

La ubicación del predio en cuatro zonas de peligrosidad establece un potencial grado de riesgo o de exposición al peligro, de acuerdo al número de ocurrencias o intervenciones. Tal como indica la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal mediante el Memorandum N° 100-2021-MDC-GSCCM.

Zonas de peligrosidad

Zona de peligrosidad	Descripción de la zona
----------------------	------------------------



 <p>Zona 1</p>	<p>Asociación de Vivienda san Nicolás de Tolentino, Asociación de Vivienda "el Mirador", Carretera Lima Cieneguilla, Asociación de Pobladores "Huaycan Alto", "Pampas Tinajas", Cooperativa de Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Los huertos de Cieneguilla, Urb. Lotización Chávez, Cooperativa de vivienda y bienestar Social "Sol de Cieneguilla", A.H. San Pedro, "Las Terrazas", AA. HH. La Rinconada de Cieneguilla, AA. HH: "Sol de Cieneguilla", Asociación de Vivienda Melgarejo, Centro poblado la Ersenada de Collanac, Asociación de Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Las Praderas de Pachacamac. Valle ex Fundo Cieneguilla A.H. las Colinas, Sector 1 Pedro Carricillo, Sector 2 Pedro Carricillo, Sector 3 Pedro Carricillo, Sector 4 Pedro Carricillo, Sector 5 Pedro Carricillo, Sector 6 Pedro Carricillo, Sector 7 Pedro Carricillo, Sector 8 Pedro Carricillo, Sector 9 Pedro Carricillo, Sector 10 Pedro Carricillo, Sector 11, Pedro Carricillo, Sector 12 Pedro Carricillo, Sector Molle Alto. Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquilma, Fundo Carricillo. Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martín, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla.</p>
 <p>Zona 2</p>	<p>A.H. Nueva Gales, Asoc. de Vivienda Nueva Gales, Asoc. De vivienda Los Industriales, Asoc. De Vivienda Las Cumbres, Asoc. De Vivienda "La Esperanza, Asoc. de Vivienda "Virgen del Carmen, Asoc. De Vivienda Los Ficus, A.H. Magda Portal, A.H. Inmaculada Concepción, Asoc. De Vivienda Río Seco. AA.HH. Sol Radiante, Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los Ángeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga. Centro Poblado Vallecito de Collanac, C. P. Cerro Las Cruces.</p>
<p>Zona 3</p>	<p>C.P.R. "Tambo Viejo, C.P.R. "Villa Toledo, C.P.R. Huaycan de Cieneguilla, C.P.R. La Libertad, Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla.</p>
 <p>Zona 4</p>	<p>Parcelación Cieneguilla I Etapa, Parcelación Cieneguilla II Etapa, Parcelación Cieneguilla III Etapa. Valle Lurín, Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Griebbe, Las Casuarinas de Cieneguilla, Las Casuarinas de Cieneguilla, Quebrada Pingollo Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle. Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golondrinas, Condominio las Terrazas. Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa. De Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo. Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla.</p>

Predios según uso del predio y zona de peligrosidad



N°	Uso del predio	Zona de peligrosidad				Total
		1	2	3	4	
1	Casa Habitación	3,486	1,511	1,823	1,635	8.455
2	Oficinas administrativas de servicios y otras actividades afines	202	206	490	94	992
3	Educacional, Centros educativos, Academias, Insitutos, Universidades y Otras	3	8	22	11	44
4	Terrenos sin Construir	4,142	559	414	1,688	6.803
5	Comercios y Actividades Afines	232	13	28	22	295
6	Grifos, Hospedajes, Recreación y similares	16	1	3	102	122
7	Restaurantes campestre y similares	4	1	7	0	12